

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden de la Ministra de Educación y Ciencia, de 14 de enero de 2005, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Universia en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Universia, de ámbito estatal, con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), avenida de Cantabria, s/n —Edificio Arrecife, planta 00, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir las facultades delegadas a don Jaume Pagés Fita y don Javier Sagi-vela González, en los términos que constan en la escritura número cinco mil quinientos sesenta y ocho, autorizada el 26 de diciembre de 2005, ante el notario don Gonzalo Sauca Polanco.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de enero de 2006.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

**2149** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 2005.*

La Constitución Española encomienda en su artículo 43.3 a los poderes públicos la labor de fomento de la educación física y el deporte. Por su parte, la Ley del Deporte atribuye al Consejo Superior de Deportes las competencias que en esta materia son propias de la Administración General del Estado.

En este sentido y considerando necesario el hacer expreso reconocimiento de personas y entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como partícipes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva.

Este Consejo Superior de Deportes, acuerda:

Primero.—Convocar los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 2005, para distinguir a los deportistas, asociaciones y demás entidades que se hayan destacado por su impulso o promoción de la Actividad Física y del Deporte.

Segundo.—Los premios establecidos son los siguientes:

*Premio Reina Sofía*

Para premiar a la deportista española que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

*Premio Nacional Don Felipe de Borbón*

Para premiar al deportista español que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

*Premio Infanta de España S.A.R. Doña Elena*

Para premiar a la persona o entidad que más se haya destacado durante el año por un gesto especialmente relevante de nobleza o juego limpio en la práctica deportiva, o que haya prestado una contribución especial a la erradicación de la violencia en el deporte.

*Premio Infanta de España S.A.R. Doña Cristina*

Para premiar al deportista masculino o femenino que por los resultados obtenidos durante el año haya supuesto la revelación más significativa del panorama deportivo.

*Trofeo Comunidad Iberoamericana*

Para premiar al deportista iberoamericano que más se haya destacado durante el año en sus actividades deportivas internacionales.

*Copa Barón de Güell*

Para premiar a Equipos o Selecciones Nacionales que más se hayan destacado por su actuación deportiva durante el año.

*Premio Olimpia*

Para premiar a la persona o entidad que por su propia actuación deportiva o por el fomento de la actividad de otros se haya destacado especialmente en la difusión y mejora de la actividad deportiva entre los disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

*Copa Stadium*

Para premiar a la persona o entidad que se haya destacado por su especial contribución durante el año a tareas de promoción y fomento del deporte.

*Premio Consejo Superior de Deportes*

Para premiar a la Entidad Local Española que más se haya destacado durante el año por sus iniciativas para el fomento del deporte, sea en la promoción y organización de actividades, sea en la dotación de instalaciones deportivas.

*Trofeo Joaquín Blume*

Para premiar a la Universidad o Centro Escolar que se haya distinguido especialmente durante el año por su labor de promoción y fomento del deporte.

*Premio Nacional a las Artes y las Ciencias Aplicadas al Deporte*

Para premiar al profesional que en el ejercicio de su actividad se haya destacado por una obra o haya contribuido a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva de forma singular o a lo largo de su vida profesional.

Tercero.—Por tratarse de una convocatoria abierta, podrán ser propuestos cuantos deportistas, personas físicas, asociaciones y demás entidades que sean acreedores, a juicio de los proponentes, de los premios antes enumerados.

Cuarto.—Las propuestas podrán ser formuladas por deportistas federados, Asociaciones deportivas, Federaciones deportivas nacionales y autonómicas, Entidades e Instituciones privadas y por cualesquiera órganos de las Administraciones Públicas, en el modelo de propuesta que podrá obtenerse en el Consejo Superior de Deportes, en los Departamentos responsables en materia de deportes de las Comunidades Autónomas, en las Federaciones Deportivas Españolas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y pag.web del Consejo Superior de Deportes ([www.csd.mec.es](http://www.csd.mec.es)).

Las propuestas se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Deportes e irán acompañadas de la documentación que acredite los méritos que concurren en la persona o entidad propuesta.

Las propuestas podrán presentarse en el registro general del Consejo Superior de Deportes o en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir:

En los registros de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado, a cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales que hubieran suscrito convenio con la Administración del Estado.

En las Oficinas de Correos.

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Quinto.—El plazo de presentación de propuestas finalizará el 16 de Marzo de 2006.

Sexto.—Un Jurado calificador, nombrado por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y presidido por el Director General de Deportes, estudiará las propuestas presentadas al Presidente del Consejo Superior de Deportes. Dicho Jurado contará con un funcionario del C.S.D., como Secretario, que tendrá entre otras las funciones de recibir, clasificar y ordenar la documentación que haya de someterse a la consideración de los miembros de aquél.

Séptimo.—Los Premios Nacionales del Deporte serán entregados solemnemente en un acto público. Los galardonados recibirán simultáneamente con el trofeo, un diploma acreditativo de la concesión del premio que corresponda. En el año siguiente a su concesión, los galardonados recibirán una réplica en miniatura del trofeo que quedará en su propiedad y deberán restituir el trofeo original.

Madrid, 30 de enero de 2006.—El Presidente, Jaime Lissavetzky Díez.

## 2150

*ORDEN ECI/259/2006, de 24 de enero, por la que se convocan plazas para profesores visitantes en Institutos de Enseñanza Secundaria y Centros de Formación Profesional de la República Federal de Alemania, para el curso 2006-2007.*

Como consecuencia de la creciente importancia que, dentro de los sistemas educativos, tiene el conocimiento de lenguas, las administraciones escolares de países como España y la República Federal de Alemania prestan cada vez mayor atención y recursos a la educación bilingüe y a la enseñanza de las lenguas extranjeras.

Resultado de esas circunstancias son los acuerdos firmados entre ambos países con el fin de estrechar los ya importantes vínculos en el ámbito educativo existente entre ellos.

De los programas previstos en los acuerdos de referencia, tiene especial interés, tanto para la República Federal de Alemania como para España, el programa de Profesores Visitantes, en virtud del cual licenciados españoles en filología se incorporan temporalmente a centros alemanes de enseñanza, en condiciones similares a las de los profesores contratados de ese país.

Mediante este programa, los licenciados españoles en filología pueden concursar a los puestos docentes que son objeto de esta convocatoria, abriéndose así una vía de enriquecimiento profesional y personal que habrá de redundar en la mejora de la calidad de la enseñanza de los centros a los que en el futuro se reincorporen en España, al tiempo que habrá de tener un efecto altamente positivo en la enseñanza de la lengua española que se imparte a los alumnos alemanes.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto aprobar las siguientes bases reguladoras del procedimiento de selección de Profesores Visitantes en la República Federal de Alemania.

### 1. Plazas.

1.1 Las plazas que se ofrecen en la República Federal de Alemania, están situadas en Institutos de Enseñanza Secundaria y Centros de Formación Profesional.

1.2 Los Estados que participan en la presente convocatoria y el número de plazas que se ofrecen son:

- a) Estado de Baden-Württemberg: hasta 15 plazas.
- b) Estado de Baviera: hasta 3 plazas.
- c) Estado de Renania del Norte-Westfalia: hasta 5 plazas.

1.3 El número de plazas y Estados participantes previstos en esta convocatoria es orientativo, pudiendo sufrir variaciones en función de los resultados de la planificación que del curso escolar 2006-2007 realicen las autoridades educativas de los respectivos estados de la República Federal de Alemania.

### 2. Requisitos de los candidatos.

Para poder concurrir a la presente convocatoria, los candidatos deben reunir, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales:

- 2.1 Nacionalidad española.
- 2.2 No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.
- 2.3 Estar en posesión del título de licenciado en cualquier filología. En el caso de títulos extranjeros, será imprescindible adjuntar la homologación correspondiente efectuada por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- 2.4 Conocimientos de alemán al menos del nivel correspondiente al nivel umbral (B1) que establece el Marco Europeo de Referencia.

2.5 Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica, considerándose preferentes los candidatos que hayan obtenido este certificado en los últimos 4 años.

### 3. Méritos de los candidatos.

Tendrán prioridad, los candidatos, que reuniendo los requisitos señalados en el apartado anterior, acrediten:

- 3.1 Estar en posesión de otros títulos universitarios distintos del alegado para concurrir a esta convocatoria.
- 3.2 Experiencia docente.
- 3.3 Cursos relacionados con la didáctica y metodología de las lenguas.
- 3.4 Estudios, becas y otros servicios docentes prestados en el extranjero.

### 4. Solicitudes.

Los candidatos formularán sus solicitudes según modelo recogido en el Anexo I, estableciendo el orden de prioridad de las opciones que solicita.

Los candidatos deberán presentar una relación numerada, fechada y firmada de la documentación presentada, de acuerdo con el modelo del anexo III.

### 5. Documentación acreditativa de requisitos.

Los candidatos deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- 5.1 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 5.2 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.
- 5.3 Fotocopia compulsada del Título que le permite concurrir a esta convocatoria o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
- 5.4 Fotocopias compulsadas de los certificados del nivel del conocimiento del alemán o, en su defecto, declaración jurada o promesa de poseer dichos conocimientos con aclaración de la forma en que se obtuvieron.
- 5.5 Fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud Pedagógica.

### 6. Documentación acreditativa de méritos.

6.1 Fotocopia compulsada de títulos universitarios diferentes al alegado para concurrir.

6.2 Certificación de servicios expedida por la autoridad competente, según modelo que figura como anexo II, si el candidato es maestro o profesor destinado en un centro docente público.

6.3 Certificados acreditativos de los servicios prestados en centros docentes privados expedidos por los directores de los centros escolares correspondientes, con especificación de las fechas de alta y baja, tipo de dedicación, asignatura impartida y nivel.

6.4 Fotocopias compulsadas acreditativas de los cursos, becas, estudios y demás servicios a los que se refieren los puntos 3.3 y 3.4 de esta convocatoria.

6.5 Currículo Vitae, en una sola página, no manuscrita, con especificación de la titulación académica y la experiencia profesional, acompañado de su traducción al alemán y de una fotografía tamaño carné.

### 7. Forma y plazo de presentación.

7.1 Las solicitudes, dirigidas al Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 17, 28071 Madrid; en el Registro Auxiliar del Ministerio de Educación y Ciencia del Paseo del Prado, 28, 28071 Madrid; en los registros de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 13 de enero, de Régimen General de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los candidatos optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada, para acreditar la presentación dentro del plazo.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos alegados y debidamente justificados, presentados dentro del plazo al que se refiere esta base.

7.2 El plazo para la presentación de la documentación requerida será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

### 8. Admisión de candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez revisada la documentación, se hará pública en el tablón de anuncios de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de